

esenciales y, ó bien dejándolos en estado de bosquejo, con ó sin ligera indicación de sombras, y de modo que puedan servir de base para un dibujo acabado, ó bien llevándolos á mayor desarrollo según las indicaciones del profesor. Además se repetirán los bosquejos cuantas veces lo disponga el mismo profesor hasta que los alumnos se penetren bien de los diversos estilos, y sobre todo se multiplicarán los ejercicios haciendo la mayor práctica posible en cuanto sea útil para comprender y retener bien los caracteres fundamentales. Se procurará que los alumnos estudien la ornamentación copiándola de relieves para cada asunto del que se estudie el tratamiento por medio del dibujo, deberá haber un modelo del relieve y otro de la estampa.

El orden que deberá seguirse es el siguiente:

Primer curso.

*Copia de dibujos.*

A.—Estudios de contornos.

1.º Estudios de ornamentación egipcia—á ojo ó por medio de calcas para aprender el procedimiento respectivo.

2.º—Estudios de ornamentación griega y romana—á ojo y al carbón, empezando por copiar modelos que sirvan de ejemplo del tratamiento y que sean apropiados para los estudios propiamente dichos de ornamentación.

B.—Estudios coloridos.

De ornamentación egipcia, griega y romana, copiando á ojo los contornos correspondientes.

Segundo curso.

*Copias de dibujo y composición.*

El alumno presentará á examen estudios de los estilos asiáticos, (indio, persa y japonés) latino, bizantino, árabe, romántico y ogival, copiando los modelos á ojo ó interpretándolo ó bien componiéndolo.

TERCER CURSO DE ORNAMENTACION.

Será teórico práctico y se dividirá en dos partes, la primera será preparatoria y la segunda comprenderá la composición.

Para la primera, la teoría consistirá en el estudio de las generalidades de estética que pueden utilizarse para formar el criterio y además en el estudio detallado de los elementos decorativos empleados en la grande época del Renacimiento Italiano, en la del Renacimiento Francés, comprendiendo los estilos de Luis XII, Francisco I, Luis XIII, Luis XIV, Luis XV, Luis XVI y Estilo Imperio, y en el Renacimiento Alemán y Español.

La práctica se hará copiando y amplificando á distintas escalas modelos de estilo bien caracterizado y procurando que los alumnos hagan aplicaciones sobre formas usadas.

Para la segunda, la teoría comprenderá todas las reglas relativas á la composición decorativa y la práctica se hará decorando cortes ó elevaciones de edificios á una escala que deje apreciar así el conjunto como los detalles de la decoración, la cual corresponderá á un es-

tilo bien definido y como excepción al estilo ecléctico moderno.

ARQUITECTURA LEGAL, PRESUPUESTOS Y AVALUOS.

El estudio de las materias mencionadas se hará teóricamente y prácticamente.

*Programa de los estudios teóricos.*

Arquitectura legal.

Fracción 1.ª—De la propiedad.

De la propiedad en general.

De la expropiación por causa de utilidad pública.—Del interdicto de obra peligrosa.—Del interdicto de obra nueva.—Necesidad de pedir el alineamiento y la autorización á la Obrería Mayor, antes de construir.—Deslinde.

De la posesión.—Derechos y obligaciones del poseedor de buena fé.—Derechos y obligaciones del poseedor de mala fé.—De la prescripción.

Del usufructo.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Del modo de extinguirse el usufructo.

De la anticresis.—Derechos y obligaciones del acreedor.—Del arrendamiento.—Derechos y obligaciones del propietario.—Derechos y obligaciones del locatario.—Grandes reparaciones.—Reparaciones locativas.—Indemnizaciones á los locatarios.—Rescisión de arrendamiento.

*Servidumbres.*

I. Disposiciones generales á todas las servidumbres.

II. De la servidumbre legal de medianería.—Definición.—Prescripción de medianería.—Adquisición

de medianería.—Del uso que se puede hacer del muro medianero.—Conservación del muro medianero. Demolicion y reconstrucción del muro medianero.—Del abandono de la medianería.—Aumento de altura del muro medianero.—Cuestiones diversas relativas á los muros medianeros.

De los contramuros.

III. De la servidumbre de luces.—De las luces de tolerancia.—De las vistas directas.—De las vistas oblicuas.—De las vistas de prospecto.

IV. De la servidumbre de paso y desagüe.

V. De las casas cuyos pisos pertenecen á distintos propietarios.

Servidumbres voluntarias.—Cómo se adquieren.—Derechos y obligaciones de los propietarios de los predios entre los que está constituida alguna servidumbre voluntaria.

Extinción de las servidumbres legales y voluntarias.

Disposiciones municipales relativas á las construcciones.—Obligación de cercar los terrenos.—Alineamiento y nivelación.—Desagüe.—Salientes en las fachadas.—Construcción de atarjeas y de banquetas.—Construcciones prohibidas ó en las que hay que tomar precauciones especiales.—Formalidades que debe llenar el arquitecto encargado de la dirección de una obra respecto á la Obrería Mayor.

Estudio del Código Sanitario y de los reglamentos relativos á las construcciones.

*Del ejercicio de la profesión de arquitecto.*

I. Responsabilidad de los arquitectos y empresarios.

a. Artículos del Código relativos á la responsabilidad.—Definición de algunos términos.—De la solidaridad.

b. De los vicios en los planos.—Vicios de los planos que originan la ruina parcial ó total del edificio.—Infracciones á las disposiciones municipales y á las del Código Sanitario.—Caso en que el arquitecto no respeta las servidumbres inherentes al terreno.—Caso en que las construcciones no satisfacen al programa.—Caso en que el propietario hace el plano ó el arquitecto por indicaciones de él.

c.—De los vicios en construcción.—Definiciones.—Responsabilidad del arquitecto y del empresario cuando se emplean indebidamente los materiales y de que se hagan mal los trabajos.—Responsabilidad cuando el propietario suministra los materiales ó los ha elegido y recibido.—Empleo de materiales malos.

d.—De los vicios del suelo.—Casos en que existe.—Responsabilidad de los diversos empresarios.—Vicios ocultos del terreno.

e.—Responsabilidad por infringir las disposiciones municipales y sanitarias, durante la ejecución de la obra.

f.—Responsabilidad por aumento del presupuesto.

g.—Responsabilidad por no en-

tregar la obra en el tiempo estipulado.

h.—De las excepciones.—Caso particular en el que el arquitecto y el empresario ó solamente el arquitecto pueden librarse de la responsabilidad.

Responsabilidad del arquitecto cuando el propietario hace los planos ó dirige los trabajos.

i.—Casos particulares.

j.—De la duración de la responsabilidad.

l.—De la entrega de la obra.

De los peritos y árbitros.—Significado jurídico de estas palabras. Responsabilidades y derechos de los peritos y árbitros.—Nombramientos de peritos.—Recusaciones.—Excusas.—Formalidades que tiene que llenar el perito en el desempeño de su comisión.—Principios que deben servir de base á los peritos para reconocer y clasificar los vicios de construcción.

*Honorarios de los arquitectos.*

Propiedad artística.

Derecho de firmar la obra.—Derecho exclusivo para reproducirla.—Modo de adquirir la propiedad artística.—Duración de ella.

I. Caso en que el propietario ejecuta obras que perjudican á la reputación artística del arquitecto.

Retribución pecuniaria.—Historia.—Principios que deben servir para clasificar los honorarios de los arquitectos.—Arancel.

II. Casos en que los honorarios de los arquitectos sufren variaciones.

III. Casos en que los propietarios pueden creerse autorizados para rebajar los honorarios.

IV.—Arquitecto despedido.

a.—Después de haber hecho los proyectos y presupuestos.—Honorarios que le corresponden á su sucesor.—Derecho de firmar la obra.

b.—Arquitecto despedido durante la ejecución de los trabajos.—Honorarios que le corresponden.—Documentos que debe tener antes de que se le satisfagan sus honorarios.—Honorarios que le corresponden al segundo arquitecto.

V.—Diversas cuestiones.—Cambios en los proyectos.—Muerte del arquitecto.—Derecho de los herederos desde el punto de vista de la continuación de los trabajos; de los honorarios.—Muerte del propietario.—Inventario.—Estimación de los trabajos ejecutados.—Derechos del arquitecto desde el punto de vista de los honorarios por la estimación de los trabajos ejecutados, por la continuación de la obra ó por la suspensión de la obra por orden de los herederos.

*Contratos.*

1. Disposiciones preliminares.—De las personas que son hábiles para contratar.—Renuncias y cláusulas que pueden contener un contrato.—De la forma externa de los contratos.

2. De la ejecución de los contratos.—De la prestación de los hechos.—De la responsabilidad civil.

3. De las diferentes formas de contratos.—Estudio comparativo de

ellas.—Piezas de que debe constar un contrato.—Rescisión de contratos.

*Ajuste.*

Epocas en que el arquitecto ha de percibir sus honorarios.—Derecho de firmar el edificio.—Penas por falta de cumplimiento en el contrato.

Casos en que el propietario se resiste á pagar parcial ó totalmente los honorarios.—De la interpelación.—De los derechos del arquitecto en este caso.—De la transacción.—De las pruebas que tiene que suministrar el arquitecto en caso de litigio.—Del juicio arbitral.—Del juicio sumario.—Prescripción de honorarios.

Administración de obras.—Relaciones del arquitecto con el propietario, con los artesanos y con los comerciantes de materiales.—Del modo de ajustar y recibir el material.—Del modo de ajustar y recibir el trabajo de los artesanos.—De la vigilancia de las obras.—De la contabilidad.—De la recepción definitiva de la obra.

*Presupuestos.*

Requisitos que debe tener un presupuesto.—Imperfecciones é inconvenientes del modo que se sigue en México para hacer los presupuestos.—De la compra de materiales.—De los ajustes con los artesanos. De las piezas de que debe constar un presupuesto. Cuaderno de cláusulas generales. Cuaderno de cláusulas particulares. Serie de precios.

Presupuesto estimativo. Presupuesto descriptivo.

*Avalúos.*

Definiciones.—Del valor jurídico de un avalúo.—Reglas para hacer un avalúo.—Caso en que existe una gran diferencia entre el costo de la construcción y el de la capitalización.

*Programa de los estudios prácticos de Arquitectura Legal, de Presupuestos, de Avalúos y de Administración de obras.*

Propiedad.—Venta de una finca cuyo terreno pertenece á otro propietario.—Venta de una demolición.—Forma en que debe pedirse á la Obrería Mayor el alineamiento y la autorización para construir.

*Arrendamiento.*

Anterioridad para construir.—Contratos de alquiler.—Inventarios.—Alquiler con promesa de venta.

*Obrería Mayor y Consejo de Salubridad.*

Los alumnos harán un proyecto, de acuerdo con las disposiciones de la Obrería y del Código Sanitario.

*Servidumbres.*

Se harán ejercicios gráficos relativos á las servidumbres.—Informes parciales acompañados de dibujos.—Convenios entre propietarios colindantes, relativos á desagües, á luces, á una calle privada, á un patio común, á la demolición de un muro medianero.

Protesta contra la creación de una nueva servidumbre.

*Responsabilidad.*

Fórmula general de un informe pericial.

Fórmula especial relativa á vicios de construcción.

Fórmula especial relativa á un muro medianero.

Fórmula especial relativa á un hecho judicial.

Fórmula especial relativa á arreglo de memorias.

Fórmula especial relativa á diversos casos.

Ejercicios gráficos relativos á vicios de construcción.

*Honorarios.*

Cómo debe establecer su cuenta de honorarios el arquitecto.—Reconocimiento de deudas.—Recibos de empresarios y de artesanos.

*Contratos.*

Principios generales que deben tenerse en cuenta para redactar un contrato.—Contrato de trabajos particulares por serie de precios.—Por precio fijo.—Contratos entre obreros y empresarios, entre obreros y propietarios.—Compra de piedra tallada.

Los alumnos resolverán tres casos de arquitectura legal, redactarán un contrato ó un informe pericial, ó cualquiera otra nota que indique el profesor. Además, presentarán un estudio gráfico relativo á servidumbres, ó vicios de construcción. Proyectarán una instalación de cañerías y derrames, de acuerdo con el Código Sanitario.

*Presupuestos.*

Los alumnos harán cinco presupuestos, una serie de precios relativa á los materiales y á los trabajos

de los artesanos, y estudios comparativos de los diversos sistemas de construcción desde el punto de vista del importe de ellos.

*Avalúos.*

Los alumnos harán tres avalúos muy detallados.

*Administración de obras.*

Los alumnos harán memorias semanarias, y procesos verbales de recepción de obras.

Con el fin de que los alumnos sepan el precio de los materiales, á dónde se encuentran y cómo se compran, se harán visitas á los expendios de materiales de construcción.

El Profesor procurará que los alumnos visiten diversos talleres y obras con el fin de que practiquen los avalúos, servidumbres, ajustes, recepción de trabajos, etc.

Se hará además el estudio de la ley de Impuestos Municipales de 20 de Enero de 1897; todo lo relativo á construcciones.

Se hará un presupuesto completo de un edificio.

Los alumnos redactarán varios recibos relativos á honorarios por servicios periciales.

Se harán prácticas de contabilidad.

Los alumnos presentarán forzosamente en el examen:

Un proyecto que esté de acuerdo con las disposiciones del Código Sanitario.

Un contrato detallado y una lámina relativa á todas las servidumbres.

Y lo comunico á Ud. para sus efectos.

Libertad y Constitución, México, 27 de Diciembre de de 1899.—*J. Baranda.*—Al C. Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes.—Presente.

*Diciembre 29.—Reglamento para la emisión de la 4.<sup>a</sup> serie de bonos de la Deuda Interior Amortizable.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.<sup>a</sup>—Mesa 1.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo el art. 85 de la Constitución, y de conformidad con lo prevenido en el decreto de 23 del corriente, que autoriza la emisión de la cuarta serie de bonos de la Deuda Interior amortizable del 5 por ciento, para dejar terminada la unificación de la Deuda Nacional y para hacer los pagos de subvenciones ó de obras de utilidad pública determinadas por la ley, he tenido á bien expedir el siguiente

REGLAMENTO

PARA LA EMISIÓN DE LA CUARTA SERIE DE BONOS DE LA DEUDA INTERIOR AMORTIZABLE.

Art. 1.<sup>o</sup> Los bonos de la cuarta serie de la Deuda Interior amortiza-